



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE CFE TRANSMISIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISION”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL, ING. JUAN UBALDO REYES VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE Y CON LA PARTICIPACION DEL CAPITAN GUSTAVO CUEVAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD FISICA, LA CUAL ES LA INSTANCIA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN CFE TRANSMISIÓN, Y POR OTRA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORPORACION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL COMANDANTE GERSAÍN ADRIÁN VARELA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA TITULARIDAD, QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 “LA COMISION” POR SI O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado Mexicano, como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.4. Tener facultades para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 5° fracciones III, VI, VIII, 6°, 7° y 8°, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con su objeto y al artículo 5° fracciones XVII y XVIII del Decreto por el cual se crea la empresa productiva subsidiaria CFE TRANSMISIÓN publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de marzo 2016
- 1.5. Requiere atender las necesidades de vigilancia y seguridad en sus bienes e instalaciones, así como de los servidores públicos que laboran en ella y sus visitantes que se encuentran ubicados en distintos puntos del Estado Oaxaca.



- 1.6. Para llevar a cabo los servicios referidos en el punto anterior, necesita contratar los servicios con **"LA CORPORACION"** que ofrece las mejores condiciones de experiencia, capacidad y conocimientos técnicos en materia de seguridad y vigilancia, así como el personal capacitado y calificado para prestar el servicio.
- 1.7. Que conoce el contenido y está de acuerdo en sujetarse a las políticas y lineamientos, conforme los cuales deberá prestarse las funciones de vigilancia contratadas.
- 1.8. Que el C. Ing. Juan Ubaldo Reyes Vázquez, en su carácter de Gerente Regional, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para la firma del presente convenio, de conformidad con la Escritura Publica Notarial cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve, Libro setecientos dos, de fecha tres de Octubre de dos mil dieciséis, expedido por el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número ciento setenta y cuatro de la Ciudad de México; que el Capitán Gustavo Cuevas Gutiérrez, en su carácter de Subdirector de Seguridad Física, en representación de **"LA COMISION"**, cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- 1.9. El Registro Federal de Contribuyentes de **"CFE TRANSMISIÓN"** es: **CTR160330L76**.
- 1.10. El domicilio legal establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente convenio, es el ubicado en: CARRETERA PANAMERICANA, KM 821, COLONIA FELIPE PESCADOR, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN, OAXACA.; señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico ricardo.juarez01@cfе.gov.mx y vivian.flores@cfе.gov.mx
- 1.11. El domicilio establecido de **"LA COMISION"** para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente convenio, es el ubicado en: CARRETERA PANAMERICANA, KM 821, COLONIA FELIPE PESCADOR, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN, OAXACA.
- 1.12. Acepta las condiciones establecidas en el presente convenio administrativo, en virtud saber y constar los términos contractuales a los que se sujeta, así como a las obligaciones fiscales derivadas por el pago del derecho del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada.
- 1.13. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico.

2. "LA CORPORACION" A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 3 y 4, fracción I, del Decreto por el que se establecen las facultas del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Publica denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; LA PABIC se encuentra



facultada para proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, así como protección a particulares en sus propiedades y derechos.

- 2.2** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Reglamento Interno; 5 y 7 fracción VIII del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el Comandante **GERSAÍN ADRIÁN VARELA GARCÍA** en su carácter de Encargado de la Titularidad General, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita con su respectivo nombramiento de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis y que se anexa al presente en copia simple para los efectos legales correspondientes.
- 2.3** Los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se prestarán a todas aquellas personas físicas y/o morales que así lo requieran, siempre y cuando paguen los derechos que al efecto se establezcan en el artículo 37 de la Ley Estatal de Derechos, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, regulado en los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda, sujetándose así a las disposiciones fiscales que deriven del incumplimiento del presente convenio.
- 2.4** El Registro Federal de Contribuyentes es: **GEO621201KIA**.
- 2.5** El domicilio legal establecido, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente convenio, es el ubicado en: **Av. Fuerza Aérea Mexicana #804, Colonia Reforma, Oaxaca**, señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico contratos.pabic@gmail.com
- 2.6** Cuenta con la experiencia, recursos financieros, elementos policiales, infraestructura completa y necesaria para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Integral Especializada, que solicita **"LA COMISION"**.
- 2.7** Cuenta con la Licencia, autorización y permisos necesarios para la ejecución de los servicios materia del presente convenio.
- 3. "LAS PARTES" declaran:**
- 3.1.** Aceptan que el presente convenio constituye una modalidad del derecho administrativo, celebrado a solicitud de **"LA CORPORACION"**, y rigiéndose por las normas del derecho público, no debiendo entender, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, que es, o pueda considerarse que sea, un convenio de seguro contra robos, daños y perjuicios, accidente o cualquier otro riesgo y a causa fortuita o fuerza mayor, por lo que **"LA CORPORACION"** renuncia expresamente a realizar reclamaciones sobre el riesgo creado, que de manera natural y operativa existe en cualquier ente jurídico.
- 3.2.** No obstante lo anterior, **"LA CORPORACION"** dará seguimiento legal, a los actos u omisiones de su personal operativo que dentro de su horario de servicio vayan en contra del pliego de consignas fijado por **"LA COMISION"**, así como de robos, daños y perjuicios,



accidentes o cualquier otro riesgo para **"LA COMISION"**, sus trabajadores o terceros que ocurran y de los que se desprenda la participación en hechos de carácter delictivo de su personal o derivados de negligencia en sus funciones, independientemente de las acciones legales que lleve a cabo **"LA COMISION"**, en contra de quien o quienes resulten responsables.

- 3.3.** Que existe el interés mutuo en coordinar esfuerzos para formular y ejecutar programas de seguridad pública, coordinándose entre sí para la instrumentación de acciones en los términos y condiciones que al efecto se determinen en las presentes cláusulas.
- 3.4.** Que todas y cada una de las consideraciones que se han manifestado son verdaderas, y que su voluntad es cumplir con las bases establecidas en el presente acuerdo de voluntades, y apegándose a lo que en Derecho corresponda.
- 3.5.** El presente convenio no le resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público, conforme a su artículo 1, quinto párrafo, donde dispone que los convenios que celebren las entidades con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de la aplicación de dicha ley, y del artículo 4 de su reglamento.
- 3.6.** **"LAS PARTES"**, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar conformes con el alcance y contenido del presente convenio, obligándose en los términos del mismo y así como del contenido de los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3, 4 párrafo tercero y artículo 5° de la Ley Estatal de Derechos; 2 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, 3, 26 y 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- **"LA COMISION"** encomienda a **"LA CORPORACIÓN"** la realización de los servicios de seguridad y vigilancia a los servidores públicos, empleados, bienes e instalaciones de **"LA COMISION"**; tales servicios incluyen: protección y vigilancia, custodia de personas, custodia de bienes muebles e inmuebles y otros servicios que en materia de seguridad requiera **"LA COMISION"**.

"LA CORPORACIÓN" se obliga a realizar los servicios objeto del presente convenio a entera satisfacción de **"LA COMISION"**, **"LA CORPORACIÓN"** acatará lo establecido en los términos e indicaciones del documento denominado **"CONSIGNAS GENERALES DE SEGURIDAD FISICA Y PARTICULARES"**, (Apéndice 2 del anexo "J") que se anexa a este convenio, en caso contrario, **"LA COMISION"** aplicará las deducciones que correspondan de conformidad al **ANEXO "H" (CALIDAD DE LOS SERVICIOS AUXILIARES)**.

Los elementos de **"LA CORPORACIÓN"** se asignarán a los centros de trabajo e instalaciones para realizar la prestación del servicio convenido, así como a la custodia de personas de **"LA COMISION"**, de conformidad a la plantilla de asignación de elementos que forma parte del



presente convenio de acuerdo al **"ANEXO J" (DESCRIPCION DEL SERVICIO E INFORMACION ESPECIFICA).**

"LA CORPORACION" deberá entregar a **"LA COMISION"**; a través de la Subdirección de Seguridad Física a la firma del presente convenio la siguiente información acompañada de la conformidad técnica emitida por la Subdirección de Seguridad Física:

1. Reglamento interno que señale obligaciones y abstenciones del personal operativo y que deberá observar durante el contrato conforme a la Ley Federal o Estatal Correspondiente.
2. Presentar Carta de Compromiso sobre los aspectos señalados a continuación:
 - i. Cuenta con el personal "calificado" para prestar un servicio de calidad, sustentado en la adecuada selección, disciplina y capacitación.
 - ii. Cuenta con: (señalar lo que proceda) el armamento, municiones, equipo de radiocomunicación portátil y bases, vehículos o equipo de seguridad en buenas condiciones, presentables, funcionales y útiles, anexar fotografías de armas, vehículos, radios y uniforme.
 - iii. Cuenta con personal calificado para la aplicación adecuada de procedimientos de Seguridad Física, Primeros auxilios y cuando proceda con capacidad para operar medios electrónicos de seguridad.
 - iv. Que el personal a la firma del contrato figure en la plantilla presentada, será el que desempeñe durante toda la vigencia del contrato, entendiéndose que habrá excepciones por vacaciones, permisos y bajas.
 - v. Cuenta con la capacidad de reemplazar al personal que falte a su servicio (de la plantilla original), justificado e injustificado, con personal de las mismas características técnicas y aprobados en las evaluaciones señaladas.
 - vi. Que el personal encargado de cada turno o destacamento está debidamente capacitado para desarrollar dichas responsabilidades y funciones.
 - vii. Que todo el personal operativo contara con su cedula de identificación personal expedida por el Sistema Nacional de Seguridad Publica.
 - viii. Que el personal se encuentra debidamente capacitado en el conocimiento y manejo del armamento, anexando a la carta una relación de los resultados de la ultimas 2 (dos) pruebas de tiro realizadas por el personal de la corporación.
3. Para efectos del presente convenio se requiere el debido armamento, la corporación deberá presentar copia simple de la licencia oficial colectiva (LOC VIGENTE) expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional. Además, presentar información del armamento conforme el **anexo "M"**
4. Que el personal porte el arma autorizada por la SEDENA.
5. Que el personal tenga indicado en su credencial policial entre otros generales los datos de su portación de arma.



6. Presentar una constancia respecto de que el personal que se pretenda asignar a los servicios a contratar han obtenido resultados aprobatorios de las evaluaciones:
 - i. Medica
 - ii. Psicológica
 - iii. Toxicológica
 - iv. De Control y confianza**(APENDICE 1 DEL ANEXO L).**
7. Las partes acuerdan dar debido cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes y reglamentos que lo competan en materia de Seguridad Publica para estar en condiciones de prestar los servicios convenidos.
8. Presentar planes y programas de capacitación y adiestramiento los cuales aplicaran durante la vigencia del contrato.
9. Que la Corporación Policiaca cuenta con la capacidad de realizar "Evaluaciones de riesgo y vulnerabilidades", así como "Planes de reacción ante contingencias".

A partir de la firma del convenio deberá elaborarse la Evaluación de riesgos y tantos Planes como sean necesarios para cada centro de trabajos o instalación a resguardar.

Previo a la firma del convenio con la empresa o corporación.

El licitante ganador o la corporación policiaca adjudicada a la Subdirección de Seguridad Física o a sus Oficinas Regionales de Servicios Auxiliares, deberán presentar la siguiente documentación 5 (cinco) días hábiles antes de la firma del convenio.

1. Plantilla del personal que desempeñara el servicio, con anotación de nombre, cedula única de identificación personal (CUIP).
Anexar de cada elemento, copia fotostática de su credencial (por ambos lados) expedida por la corporación policiaca o empresa de seguridad privada.
2. Listado de relaciones que a continuación se detallan:
 - i. Armamento, con anotación de instalacion donde será asignada, portador autorizado, tipo de arma, modelo, matricula, cargadores y cartuchos que dispondrá.
 - ii. Equipo de Radiocomunicación, con anotación de Instalacion, tipo de radio, marca, modelo, WATT de salida.
 - iii. Vehículos con anotación de instalacion, tipo, marca, modelo, año, equipamiento especial.
 - iv. Equipamiento individual, con anotación de instalacion, nombre del elemento, CUIP, equipo individual que portara.
3. Fotografías del (los) uniforme (s) a emplear, de frente, laterales y posterior.
4. Fotografías de los vehículos a emplear de frente lateral y posterior debidamente balizados.

5. Directorio de enlace de la corporación o empresa entregara a sus destacamentos para solicitar apoyo en caso de emergencia.
6. Relación del personal que se encontrará armado con los datos de su licencia de portación de arma y el arma que le será asignada.

Una vez validados estos documentos por la Oficina de Servicios Auxiliares respectiva, se procederá a la firma del contrato.

Al inicio de la prestación del servicio convenido a través del presente **“LA CORPORACION”** se compromete a elaborar los documentos técnico – operativos por cada instalación a resguardar, mismo que deberán entregar a **“LA COMISION”** a través de la Subdirección de Seguridad Física de acuerdo a los plazos previstos a continuación:

Documentación a entregar durante la vigencia del convenio por el proveedor adjudicado (corporación) como sigue:

- i. Estudios de Análisis de Riegos, a los 15 días naturales, a partir de la firma del contrato.
Uno por cada instalación con el fin de determinar las vulnerabilidades y amenazas de las instalaciones a resguardar.
- ii. Planes de reacción a los 30 días naturales, a partir de la firma del contrato, con el fin de contar con un plan específico ante cada amenaza detectadas en los estudios de riesgos.
- iii. Procedimientos Sistemáticos de Operar (P.S.O.), a los 45 días naturales a partir de la firma del contrato.
Con el fin de mantener diariamente en niveles reducidos las amenazas detectadas en los estudios de riesgos.
- iv. Pliegos de consignas particulares a los 60 días naturales, a partir de la firma del contrato.
Con el objeto de que cada participante de la seguridad pueda aplicar continuamente los P.S.O. y planes de reacción.

El resultado de estos estudios, documentos técnico-operativos, deberán ser actualizados por **“LA CORPORACION”** y entregados a **“LA COMISION”** a través de la Subdirección de Seguridad Física, 60 días antes de la terminación del presente convenio.

La asignación del número de elementos, armas, equipo y vehículos a una instalación o centro de trabajo, se basará en los resultados de los estudios realizados, los cuales serán evaluados en el dictamen de conformidad técnica que emita la Subdirección de Seguridad Física.

Así mismo, las necesidades del servicio dependerán de dichos resultados y la suficiencia presupuestaria para la seguridad, con base en lo anterior y de común acuerdo, **“LA COMISION”** solicitará formalmente por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación movimientos de las plantillas de **“LA CORPORACION”**, en cuyo caso se harán los ajustes al monto señalado en la cláusula tercera de este convenio.



SEGUNDA.- VIGENCIA DE CONVENIO.- El presente convenio tendrá una vigencia del.....**primero de enero de dos mil diecisiete**.....al.....**treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su vencimiento, comunicando por escrito a la otra parte su decisión con quince días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, no obstante **“LA COMISION”** se obliga a efectuar el pago proporcional de la mensualidad corresponda, por los servicios prestados.

“LA CORPORACIÓN” para este fin, pone a disposición de **“LA COMISION”**, la cantidad de 18 elementos con arma, en turno de 24 horas, con horario de comida indistinta, para el resguardo de su instalación ubicada en:

SUBESTACION [REDACTED]

SERVICIO	DOMICILIO	MODALIDAD DEL SERVICIO	No. DE ELEMENTOS	HORARIO DE SERVICIO	DIA DE DESCANSO
SUBESTACION [REDACTED]	[REDACTED]	CON ARMA	8	24 X 24 HORAS 08:00 – 08:00	NO APLICA
SUBESTACION [REDACTED]	[REDACTED]	CON ARMA	2	24 X 24 HORAS 08:00 – 08:00	NO APLICA
SUBESTACION [REDACTED]	[REDACTED]	CON ARMA	4	24 X 24 HORAS 08:00 – 08:00	NO APLICA

En el documento se testa, Subestaciones de Transmisión (Ubicación, Capacidad MWA).

Con fundamento en Artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información específicos de Subestaciones de Transmisión de CFE, que compromete la seguridad nacional, la seguridad pública y cuenta con un propósito genuino y un efecto demostrable.

ASIMISMO “LAS PARTES ACUERDAN QUE CON FECHA 03 DE MARZO SE REALIZARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE UNO DE LOS DOS ELEMENTO DE 24 HORAS QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO EL SERVICION DE VIGILANCIA EN LA SUBESTACION VENTA MANIOBRAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

SUBESTACIÓN LA [REDACTED]

SERVICIO	DOMICILIO	MODALIDAD DEL SERVICIO	No. DE ELEMENTOS	HORARIO DE SERVICIO	DÍA DE DESCANSO
SUBESTACIÓN [REDACTED]	[REDACTED]	CON ARMA	2	24 X 24 HORAS 08:00 – 08:00	NO APLICA
SUBESTACIÓN [REDACTED]	[REDACTED]				
SUBESTACIÓN [REDACTED]	[REDACTED]	CON ARMA	2	24 X 24 HORAS 08:00 – 08:00	NO APLICA

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO. Los servicios que en materia de seguridad y vigilancia integral especializada presta el estado, a través de **“LA CORPORACION”**, causaran los siguientes conceptos:

- Los derechos que al efecto se establezca en el artículo 37 de la Ley Estatal de Derechos vigente, siendo su costo mensual por brindar el servicio objeto del presente contrato de **3,006.00 UMA'S (unidad de media y actualización)** vigentes en el Estado de Oaxaca, equivalente a **\$ 245, 916.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**
- El Impuesto para el Desarrollo Social, aplicándosele la tasa del 12% calculada sobre el monto total de las erogaciones que realice **“EL CONTRATANTE”** por concepto de derechos, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto **“LA COMISION”** deba efectuar el pago de dos o más derechos, se considerará, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

Asimismo, dichos costos se actualizarán con el incremento del salario mínimo general vigente a la zona que corresponda para el estado.

Si **“LA COMISION”** no efectuará el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal que haya lugar a cargo de **“LA COMISION”**, respecto del entero del derecho, actualizaciones y recargos, de conformidad a lo contenido en los

artículos 3 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Derechos; 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Crédito fiscal que en su momento será informado para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo voluntad de "LA COMISION" someterse a los procedimientos recaudatorios que al efecto señale dicha Secretaría, para la recaudación y cobro de dichos ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3 y 4 párrafo tercero y 5 de la Ley Estatal de Derechos; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda; 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Acuerdan que deberán enviar factura original y archivo xml al correo ricardo.juarez01@cfe.gob.mx y vivian.flores@cfe.gob.mx al mes correspondiente, para realizar el pago del citado derecho, será a través de las líneas de captura y, transferencia bancaria o mediante un cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que deberán de efectuar en las instituciones bancarias autorizadas.

Una vez efectuado el pago correspondiente, "LA COMISION" deberá remitir al domicilio legal de "LA CORPORACION", vía fax o de la forma que considere conveniente, una copia fotostática de la ficha de pago del servicio.

"LA CORPORACION" Remitirá las líneas de captura para su pago a Manuel Álvarez Bravo numero 600, en Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con diez días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aquellos cheques expedidos para el pago de la prestación del servicio, y que la Institución Bancaria los determine como girados y no sean pagados por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización equivalente al 20% del valor de éste; para estos efectos, el monto total del cheque y la indemnización que corresponda se consideran créditos fiscales y generarán desde la fecha en que fue rechazado por la institución girada, las actualizaciones y recargos que en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se prevén por la falta de pago oportuno. La indemnización, y el cobro del monto amparado por el cheque, se exigirán de manera independiente del pago por la prestación del servicio.

QUINTA.- PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES.- El pliego de consignas particulares a que se sujetara el personal de "LA CORPORACION", será elaborado por este de acuerdo a las necesidades de "LA COMISION" contando con el **Vo. Bo. De Seguridad Física.**, las cuales no podrán ser contrarias a la moral, al derecho, ni a las buenas costumbres y estarán sujetas a los principios rectores que regulan el servicio público se referirá única y exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño del servicio en cada inmueble. Se adjunta al presente instrumento como anexo uno - a, formando parte del mismo.

“**LA COMISION**” proporcionará de acuerdo a su disponibilidad y posibilidades los espacios que se requieran para ubicar los puestos de vigilancia para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles a su cargo.

SEXTA.- RESTRICCIONES.- “**LA COMISION**”, manifiesta terminantemente que queda prohibido a los policías auxiliares conducir vehículos propiedad de esta, excepto cuando sea autorizado expresamente por escrito y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- “**LA COMISION**” se reserva en todo el tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por “**LA CORPORACIÓN**”, asimismo, “**SEGURIDAD FÍSICA**”, se reserva el derecho de inspeccionar, evaluar y supervisar, en cualquier tiempo, la prestación del servicio y hacer a “**LA CORPORACIÓN**” las observaciones que estime pertinentes con relación al cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, “**LA CORPORACIÓN**” se obliga a atender puntualmente las observaciones que reciba de “**LA COMISION**” y/o “**SEGURIDAD FÍSICA**”.

“**LA COMISION**”, “**SEGURIDAD FÍSICA**” Y “**LA CORPORACIÓN**” se comprometen a reunirse de forma periódica con el objeto de analizar el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento, así como los incidentes ocurridos durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES “**LA CORPORACION**” será la única responsable del personal operativo que llegue a asignar para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia encomendado, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad el personal que disponga, obligándose a cumplir con todas las responsabilidades que por ley le rigen y que deriven de las normas aplicables a la materia, por conflictos o reclamaciones que pudieran surgir con el referido personal, deslindando a “**LA COMISION**” de toda responsabilidad laboral. Con la aclaración que la única que podrá aplicar correctivos disciplinarios es “**LA CORPORACION**” de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

Los pliegos de consignas generales y particulares, regirán la actuación de los elementos asignados a “**LA COMISION**”, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el elemento policial no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, y que no se determinen en el referido pliego. Dicho pliego, se entregará a los elementos asignados al servicio, así como a “**LA COMISION**”, a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de las mismas.

“**LA COMISION**” acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente convenio, no serán responsabilidad de “**LA CORPORACION**”.

Además de las normas que regulan la actuación de los elementos asignados para el servicio, “**LA CORPORACION**” se obliga a supervisar que su personal se ajuste al mismo, y en caso contrario a reemplazarlo o imponerle las sanciones que correspondan.

“**LA CORPORACION**”, expresa que si el personal asignado al servicio es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de “**LA COMISION**”.

“**LAS PARTES**” convienen que las relaciones jurídicas establecidas con los elementos policiales designados para la ejecución del servicio. Objeto del presente convenio, son de carácter administrativo y estarán reguladas conforme a las leyes de la materia, en consecuencia, dependerán única y exclusivamente de “**LA CORPORACION**”.

“**LAS PARTES**” convienen, que el personal distinto al mencionado en el párrafo anterior asignado para el cumplimiento del presente instrumento, dependerá de la parte que lo proporcione, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte patrón sustituto o solidario de éste.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- “**LA COMISION**” podrá suspender temporal, total o parcialmente el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos, “**LA COMISION**” notificará por escrito, a “**LA CORPORACION**” con una anticipación de 30 (treinta) días, exponiendo los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios.

DÉCIMA. - DEDUCCIONES. - acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total, en que pudiese incurrir “**LA CORPORACION**”, respecto a la prestación del servicio de seguridad, objeto del presente instrumento “**LA COMISION**” podrá efectuar deducciones al pago mensual de acuerdo a lo especificado en el **anexo H (CALIDAD DE LOS SERVICIOS AUXILIARES)**

“**LA COMISION**” se obliga a través del administrador del convenio a comunicar por escrito a “**LA CORPORACION**” el importe total de las deducciones que se aplicaran al pago correspondiente a los cinco días de haber presentado la facturación para su revisión.

DECIMO PRIMERA. - RESCISION DE CONVENIO.- Ambas partes convienen que el presente acuerdo de voluntades podrá ser rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento y se consignan en forma enunciativa pero no limitativa las causas por las cuales “**LA COMISION**” podrá rescindir este convenio.

Si “**LA CORPORACION**” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente convenio o sin motivo justificado deja de acatar las indicaciones de “**LA COMISION**” y el monto de las deducciones rebase el 10% del valor total convenido por cada área.

Si “**LA CORPORACION**” no otorga a “**LA COMISION**” y a “**SEGURIDAD FÍSICA**” las facilidades, de manera reiterada, para la supervisión de los servicios de seguridad y vigilancia, materia de este convenio.

Si “**LA COMISION**” a través de “**SEGURIDAD FISICA**” considera que “**LA CORPORACION**” ha incurrido en alguna causa de rescisión, lo comunicará a “**LA CORPORACION**” por escrito a



fin de que esta exponga en un plazo de 5 (cinco) días naturales lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que **"LA CORPORACIÓN"** no emita contestación en el plazo fijado, **"LA COMISION"** se apegará en lo establecido en el Código Civil Federal para las determinaciones que sean procedentes.

En caso de incumplimiento, **"LA CORPORACION"** tendrá la facultad de rescindir el presente convenio, por lo que dará aviso en un lapso de diez días naturales previos a la suspensión los servicios contratados, sin responsabilidad alguna, debiendo pagar **"LA COMISION"** las mensualidades vencidas.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- **"LA COMISION"** y **"LA CORPORACION"** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece la ley federal de transparencia y acceso a la información.

Manifiestan con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto de las presentes bases, las partes convienen en mantener en reserva la información contenida en las mismas, así como las que de éstas se deriven, salvo autorización expresa y por escrito de las partes o por mandato judicial, de conformidad con el artículo 30 y 31 de la ley de transparencia de acceso a la información pública en el estado.

"LA COMISION" y **"LA CORPORACION"** tomaran las medidas necesarias para que el personal que designen con motivo de la realización objeto de este convenio, observen la confidencialidad pactada en esta cláusula.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada ley, cuando **"LA CORPORACION"** proporcione información a **"LA COMISION"** que considere confidencial deberá señalarlo en forma explícita y evidente en el propio material, documentos, secciones y/o páginas, además de justificar que tiene el derecho de reservarse de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- INFORMACION.- La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"LA COMISION"**, con motivo de las auditorias, visitas y/o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"LA CORPORACION"** información y/o documentación relacionada con este convenio por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- durante la vigencia del presente convenio **"LA COMISION"** podrá modificar la plantilla, el despliegue o establecimiento, las consignas y tipos de turnos a **"LA CORPORACIÓN"** y ésta se obliga a acatar de forma inmediata las modificaciones correspondientes, siempre y cuando sean congruentes con las especificaciones y naturaleza del servicio, de conformidad a la opinión de **"SEGURIDAD FÍSICA"**.



Durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán convenir respecto a los servicios adicionales que sean necesarios, previa cotización realizada por **"LA CORPORACION"**, mismo que se formalizará mediante la celebración del convenio respectivo.

DECIMA QUINTA .- OBLIGACIONES PATRONALES Y FISCALES.- **"LA CORPORACION"** suministrará a **"LA COMISION"** los servicios objeto del presente convenio, realizando sus actividades en forma autónoma, existiendo únicamente entre **"LAS PARTES"** una relación contractual de naturaleza administrativa, más no de dependencia o subordinación, por lo tanto no existirá relación laboral alguna entre **"LA COMISION"** y **"LA CORPORACION"**, ni con sus colaboradores, ni con el personal de servicio de **"LA CORPORACION"** derivado de la celebración del presente convenio.

Por lo que **"LA CORPORACION"** reconoce y acepta ser el responsable de su personal signado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que existe una relación laboral entre el personal asignado y **"LA COMISION"**.

"LA CORPORACION" como patrón del personal que ocupa para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae a la celebración del presente convenio, es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal.

Asimismo, **"LA CORPORACION"** manifiesta en este acto, que será la única responsable de la relación laboral con los elementos asignados a **"LA COMISION"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 apartado b) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: *"artículo 123.- b) ... fracción xiii. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes...."*

DECIMA SEXTA.- LEGISLACION.- para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro que pudieran adquirir por razones de domicilio y en todo lo que no esté previsto en este convenio, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil Federal y demás leyes y reglamentos aplicables vigente en el Estado de Oaxaca.

DECIMA SEPTIMA.- MANIFESTACION.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la elaboración del presente convenio, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA OCTAVA.- FORMAS DE OPERAR.- La prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada comprende:

El personal de **"LA CORPORACION"**, que otorgue el servicio, deberá ser removido por motivo de sanciones disciplinarias, debiendo informar sin demora alguna a **"LA COMISION"**.



“**LA COMISION**” podrá solicitar la remoción, del personal en servicio contratado a través de escrito debidamente fundado y motivado.

“**LA CORPORACION**”, se compromete a cubrir ausencias por enfermedades del personal que preste el servicio, así como los relevos que fueran necesarios por cada puesto vacante, lo cual se efectuará en forma inmediata; así mismo podrá capacitar al personal de vigilancia para su superación personal y de acuerdo al buen desempeño de sus funciones en servicios.

“**LA CORPORACION**”, podrá disponer libremente y de manera temporal de los elementos necesarios en casos fortuitos o causas de fuerza mayor y emergencias, informando por escrito a “**LA COMISION**” y sustituyendo a los elementos de manera inmediata.

“**LA CORPORACION**” proporcionará a “**LA COMISION**” sin costo adicional, la supervisión al personal a su mando que presta el servicio, así como reforzamiento a criterio de “**LA CORPORACION**” cuando represente un peligro para “**LA COMISION**”

Para prestar los servicios a que se refiere este convenio, el personal asignado se presentará puntualmente y debidamente uniformado, con su respectivo equipo policial.

DECIMA NOVENA.- ELEMENTOS ARMADOS.- el servicio se requiere de elementos armados, “**LA CORPORACION**”, proporcionará las armas con sus fornituras y fundas, así como la dotación respectiva de tres cargas completas de cartuchos al policía auxiliar en servicio, mismos que quedaran bajo responsabilidad de este.

La portación de armas será necesaria para la prudente efectividad de sus funciones, así también será utilizada durante el tiempo del ejercicio de funciones o para un horario, misión o comisión determinados de conformidad con el artículo 24 de la ley federal de armas de fuego y control de explosivos.

“**LA COMISION**”, manifiesta terminantemente que queda prohibido a los policías auxiliares conducir vehículos propiedad de esta, excepto cuando sea autorizado expresamente por escrito y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

“**LA COMISION**”, “**SEGURIDAD FÍSICA**” Y “**LA CORPORACIÓN**” se comprometen a reunirse de forma periódica con el objeto de analizar el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento, así como los incidentes ocurridos durante la vigencia del presente convenio.

Los pliegos de consignas generales y particulares, regirán la actuación de los elementos asignados a “**LA COMISION**”, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el policía auxiliar no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, y que no se determinen en el referido pliego. Dicho pliego, se entregará a los elementos asignados al servicio, así como a “**LA COMISION**”, a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de las mismas.

“**LA COMISION**” acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones



Comisión Federal de Electricidad

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA POLICIAL

CONVENIO NÚMERO PABIC/ZTI/01/2017

administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente convenio, no serán responsabilidad de "LA CORPORACION".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, valor y fuerza legal del presente instrumento, por cuadruplicado, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, capital del estado de Oaxaca, el día primero del mes de enero del año dos mil diecisiete.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA POLICIAL, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JUAN UBALDO REYES VAZQUEZ GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE, CAPITAN GUSTAVO CUEVAS GUTIERREZ SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD FISICA DE LA COMISION FEDERAL DE ELETRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION".

POR "LA CORPORACION"

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA AUXILIAR BANCARIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DIRECCION GENERAL

LIC GERSAIN ADRIAN VARELA GARCIA
ENCARGADO DE LA TITULARIDAD DE LA POLICIA
AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

POR "LA COMISION"

ING. JUAN UBALDO REYES VAZQUEZ
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REVISIÓN LEGAL

LIC. MAGNOLIA RAMÍREZ LOPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA PABIC

REVISIÓN LEGAL

LIC. ROXANA GOMEZ BUSTAMANTE
JEFA DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
SEGURIDAD FISICA

CAPITAN GUSTAVO CUEVAS GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD FISICA DE LA
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA NÚMERO PABIC/ZTI/01/2017, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2017, CELEBRADO POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.



Apéndice 2 del anexo J.

Consignas Generales de Seguridad Física.

1. **"LA CORPORACION"** deberá de tomar las medidas preventivas y de reacción necesarias para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad de las personas, la información, los procesos; así como los bienes muebles e inmuebles en resguardo de **"LA COMISION"**.
2. **"LA CORPORACION"** durante la prestación del servicio, deberá dar prioridad en Primer Término a la protección de las personas, Segundo Termino a la información y los procesos y en Tercer Término a los bienes muebles e inmuebles.
3. Para cumplir con lo anterior, **"LA CORPORACION/EMPRESA"** desarrollará sus trabajos técnicos-operativos considerando las necesidades particulares de cada instalación o centro de trabajo, logrando un esquema de seguridad que integre equipos interdisciplinarios en materia de seguridad física, industrial y protección civil que exista en las instalaciones.
4. El diseño de los Procedimientos Sistemáticos de Operación (P.S.O) bajo los que actuará rutinariamente **"LA CORPORACION"**, será el resultado de la colaboración entre **"LA COMISION"**, representada por **"SEGURIDAD FISICA"** y **"LA CORPORACION"**, con la finalidad de asegurar rangos de riesgo mínimos y que servirán de fundamento a los pliegos de consignas particulares.
5. **"LA CORPORACION"** deberá cumplir con la detención, contención y reacción de manera oportuna y eficaz durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para el personal, bienes e instalaciones de la **"LA COMISION"**.
6. **"LA CORPORACION"** podrá coadyuvar a petición de las autoridades de **"LA COMISION"** en las investigaciones de interés particular para localizar bienes muebles extraviados o sustraídos de las instalaciones en las que presta el servicio.
7. **"LA CORPORACION"** deberá prevenir, disuadir o aprehender en su caso a los presuntos responsables de la comisión de algún ilícito cometido en las instalaciones de **"LA COMISION"** bajo su resguardo, así como denunciar aquellos que sean de su competencia.
8. En caso de que ocurra una anomalía en materia de seguridad durante la prestación del servicio, **"LA CORPORACION"** deberá informar de la manera más expedita al encargado de la instalación de **"LA COMISION"**, a los comandantes de **"LA CORPORACION"** y a **"SEGURIDAD FISICA"**, a los teléfonos **(01 55) 51356072 o 51356064, del Centro Coordinación Operativa (CE.C.O.)**
9. Cuando detecten grupos antagónicos a **"LA COMISION"** y que pongan en riesgo la integridad de su personal o instalación, **"LA CORPORACION"** deberá aplicar el P.S.O. elaborado para tal efecto, sin menoscabo de informar inmediatamente al encargado de la instalación y a **"SEGURIDAD FISICA"**.
10. **"LA CORPORACION"** vigilará que los accesos a las instalaciones de **"LA COMISION"** se encuentren libres de obstáculos por parte de los visitantes o trabajadores que entorpezcan las tareas de seguridad y vigilancia.
11. **"LA CORPORACION"** no deberá permitir el acceso o deambular en las instalaciones de **"LA COMISION"** a los trabajadores, empleados y visitantes que no porten su gafete oficial debiendo



informar al responsable administrativo que **"LA COMISION"** designe en caso de resistencia a este lineamiento.

12. **"LA CORPORACION"** deberá revisar las cajuelas e interior de los vehículos que ingresen y salgan de las instalaciones de **"LA COMISION"**.
13. **"LA CORPORACION"** deberá aplicar los procedimientos de registro y revisión de personas de conformidad al P.S.O. de cada área de trabajo o instalación.
14. **"LA CORPORACION"** durante los rondines que realice, podrá apoyar a las áreas responsables de los sistemas de seguridad industrial y servicios generales reportando cualquier anomalía o falla de dichos sistemas al responsables que designe **"LA COMISION"**.
15. **"LA CORPORACION"** permitirá el acceso de visitantes siempre y cuando cumplan con los lineamientos particulares de cada centro de trabajo de **"LA COMISION"**.
16. **"LA CORPORACION"** es responsable directa del buen estado, presentación y funcionamiento de los bienes propiedad de **"LA COMISION"** que les sea asignados para el desempeño de sus servicios, debiendo firmar un resguardo por dichos bienes en cada instalación.
17. **"LA CORPORACION"** deberá entregar por escrito al término de cada turno el Parte de Novedades Operativas al responsable designado por **"LA COMISION"** y/o al personal designado por **"SEGURIDAD FÍSICA"**.
18. **"LA CORPORACION"** impedirá el acceso de personas que evidentemente se encuentren bajo el influjo de alcohol o drogas o que por su comportamiento se sospeche que se encuentra bajo el supuesto anterior y/o represente un riesgo para las personas y la instalación.
19. **"LA CORPORACION"** no permitirá el acceso de personas que porten armas a excepción de aquellas que presten el servicio de seguridad en la **"LA COMISION"**, se permitirá cuando se trate de las Fuerzas Armadas y otras corporaciones policiales en tareas oficiales previa autorización del responsable designado por **"LA COMISION"**.
20. **"LA CORPORACION"** tendrá prohibido tomarse familiaridades con el personal trabajador, visitantes, clientes y proveedores durante la prestación del servicio.
21. Otras que determine **"LA COMISION"** durante la vigencia del convenio.

